



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

MODIFICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN Nº 301, DE 21 DE JULIO DE 2023, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA VICEPRESIDENTA DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

MODIFICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN Nº 301, DE 21 DE JULIO DE 2023, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA VICEPRESIDENTA DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Mediante el presente se hace pública la Resolución de la Presidencia del Servicio Provincial Tributario número 150, de 13 de junio de 2024:

“MODIFICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN Nº 301, DE 21 DE JULIO DE 2023, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA VICEPRESIDENTA DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Habida cuenta que los Estatutos del Servicio Provincial Tributario han sido objeto de reforma, acordada por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en su sesión de 23 de mayo de 2024, y que se ha producido su entrada en vigor con efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 106, de 4 de junio de 2024.

Considerando que por Resolución de esta Presidencia nº 3.627, de 18 de julio de 2023, se establece la Delegación de Economía y Atención al Alcalde y se encomienda a DOÑA ANA MARÍA MOLINA GÁLVEZ la gestión y dirección de las materias propias de esa Delegación con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros respecto de los servicios y materias propios de la misma, entre los que se incluye el Servicio Provincial Tributario.

Teniendo en cuenta que el 21 de julio de 2023, se dictó Resolución nº 301 (BOP 4 de agosto de 2023), en la que el Presidente del Organismo Autónomo nombraba Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario a Dª Ana María Molina Gálvez, y le delegaba la facultad de dirigir y gestionar en general dicho Organismo Autónomo de acuerdo con los términos fijados en la misma, resulta necesario acomodar dicha Resolución a los contenidos de la reforma de los Estatutos llevada a cabo.

Visto el informe jurídico de la Secretaria del Servicio Provincial Tributario de fecha

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10.3 de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario, (BOP de Granada nº 106, de 4 de junio de 2024), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 34 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

Único: Modificar el apartado tercero de la Resolución nº 301 de 21 de julio de 2023 (BOP 4 de agosto de 2023) en el siguiente sentido:

“Tercero: En el marco de esta delegación, corresponderá a la Vicepresidenta todas las competencias atribuidas al órgano delegante en el artículo 10 de los Estatutos, con las siguientes excepciones:

- a) La atribución de presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad, cuando a la sesión asista el Presidente de la Diputación y Presidente del Servicio Provincial Tributario, en cuyo caso corresponderá a éste el ejercicio de dichas atribuciones.
- b) Concertar operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, así como las operaciones de Tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, en cada momento, no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
- c) Aquéllas que según los estatutos del Servicio Provincial Tributario tengan el carácter de indelegables.”

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación/notificación (art 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa), o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En granada, a 29 de octubre de 2024

Firmado por: Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario